

la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto. El titular del centro se obliga, igualmente, a que las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el mismo, se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en las demás normas vigentes que sobre dichas actividades y servicios resulten de aplicación.

Séptimo. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la normativa que lo desarrolla.

Octavo. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos a los que se refiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y el 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en la citada Ley y Reglamento, así como en el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los centros para la educación de adultos y de los universitarios, y se aprueba el correspondiente texto consolidado.

Noveno. La provisión de vacantes de personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. 1. Por este concierto, el titular del centro concertado se obliga a mantener como mínimo la relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada establecida por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, según lo que a tales efectos se disponga.

2. La posible disminución en la citada relación media de alumnos y alumnas por unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la rescisión del presente concierto, en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del mismo.

3. El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Undécimo. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que, en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. La renovación y modificación de este concierto se realizará en los términos previstos en los artículos

42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinto. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar,

Por el Centro Docente Privado,	Por la Consejería de Educación, El Delegado o Delegada Provincial,
Fdo.:	Fdo.:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, por la que se acuerda la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) de determinadas actuaciones encuadradas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) denominada «Elaboración de un sistema de información en drogodependencias y adicciones».

A fin de facilitar la mejora, atención e investigación de las personas con problemas de drogodependencias, la Fundación, por encargo de la Dirección Gral. para las Drogodependencias y Adicciones, inició en el año 2003 el desarrollo de un Sistema de Información que conectara on-line todos los centros de la Red de Centros de Drogodependencias públicos y concertados. Este sistema de información, denominado Sistema de Información para el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se caracteriza por ser un sistema centralizado, de base de datos única, de ámbito de la comunidad autónoma andaluza, basado en tecnología web al que se accede desde cualquier punto de la red Internet e Intranet Corporativa de la Junta de Andalucía. En él se recoge, almacena, procesa y explota información confidencial de usuarios y usuarias con adicciones, incluyendo sus episodios relacionados con su evolución por los distintos recursos.

El alcance y desarrollo del siPASDA comenzó como una herramienta de recogida de la información básica de los pacientes registrada de la Ficha de Información Básica al Tratamiento (FIBAT); posteriormente se incorporaron nuevas herramientas para la práctica clínica y la gestión que permiten de forma on line y protocolizada las derivaciones a recursos, la gestión del área de usuarios/as y listas de incorporación a los distintos recursos y la coordinación y gestión del programa de incorporación sociolaboral red de artesanos. Recientemente se han incorporado nuevos módulos que complementan el alcance del Sistema de Información.

Este crecimiento de contenidos previsto y uso del siPASDA implica una redefinición y reestructuración adecuada de la infraestructura que lo soporta así como, paralelamente, una infraestructura adecuada de los sistemas de los usuarios que acceden al mismo. Tanto la cantidad de información a la que acceden como la frecuencia de uso han aumentado enormemente desde los comienzos.

De acuerdo con ello, se constatan los siguientes

H E C H O S

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas las competencias relativas a las actuaciones frente a las drogodependencias, correspondiéndole el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de personas en situación de drogodependencias y adicciones, desarrollando de acuerdo con ello y en relación con el área de información, formación e investigación científica, determinados proyectos enmarcados en el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) 2007-2013, el cual establece tres objetivos prioritarios: «Convergencia», «Competitividad Regional y Empleo» y «Cooperación Territorial Europea».

Segundo. Al amparo del mencionado Marco, y encuadrado en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en su Eje 1, relativo al Desarrollo de la Economía del Conocimiento, con Categoría de Gasto 13 de servicios y aplicaciones al ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, inclusión...), se encuentra el proyecto «Elaboración de un sistema de información en drogodependencias y adicciones», gestionado por esta Consejería a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, y cuyos objetivos principales son:

- Planificación de una historia clínica unificada para todos los profesionales de Andalucía, a partir de la de definición y protocolización de todas variables que es necesario recoger durante las distintas fases asistenciales.
- Desarrollo de un Sistema de Gestión de Centros y aplicación informática para la Gestión de programas de tratamiento con Metadona.
- Protocolización para favorecer la comunicación entre los profesionales.
- Homogeneización los criterios de registro de datos para posteriormente poder ser usados con fines terapéuticos y de investigación.
- Consultas on-line sobre la situación de cada paciente.
- Consultas on-line sobre la actividad de cada recurso (pacientes atendidos, ocupación de plazas, listas de espera por recurso...).
- Consultas on-line sobre el funcionamiento de los programas.

Tercero. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, según el Título II, artículo 6, de sus Estatutos, tiene como fines fundacionales la gestión de los programas y centros que con carácter general presten atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo a su inserción sociolaboral, así como la mejora de su calidad de vida.

Cuarto. Dado que la realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social requiere para ser desarrolladas con la debida eficacia de unos medios materiales, técnicos y de personal con un alto grado de especialización, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos fundamentales de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAI) es apoyar el proceso de incorporación social de las personas con problemas de adicción o dependencias y de otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, resulta aconsejable encomendar determinadas tareas a dicha Fundación, por contar ésta con los medios personales y técnicos idóneos para su realización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene asignada con carácter general la competencia sobre promoción de la igualdad, inclusión y el bienestar social para lo que se inspira, entre otros principios, en la normalización e integración de los colectivos más desfavorecidos utilizando los cauces normales que la sociedad establece, teniendo atribuidas las competencias relativas a las actuaciones frente a las drogodependencias, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978; del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 122/2008, de 29 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y estructura de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, respectivamente, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Segundo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla en su artículo 15 la figura de la encomienda de gestión disponiendo en el mismo que:

«1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.»

En mérito a cuanto antecede, vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Encomendar a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, por razones de eficacia, que lleve a cabo la ejecución material, en coordinación con el Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, de las actuaciones enmarcadas en el desarrollo del proyecto «Elaboración de un sistema de información en drogodependencias y adicciones». Dicho proyecto presenta como objetivos principales para el 2008:

- Desarrollo de la aplicación informática sobre Sistema de Gestión de Centros integrada en el siPASDA. Se pretende agilizar dicha herramienta de manera que aumente su funcionalidad y navegabilidad, ajustándose en mayor medida a las necesidades de los usuarios/as.
- Incorporación de las provincias de Cádiz, Jaén y Granada al uso de la aplicación «Sistema de Gestión de Centros». Esto va a requerir la formación de los profesionales en su manejo, los pertinentes volcados de información desde sus anteriores sistemas de información al siPASDA, y una continua labor de asesoramiento y mantenimiento para ambas provincias.

- Desarrollo la herramienta informática para la gestión del Programa de Tratamiento con Metadona (PTM), integrada en el siPASDA. Se pretende un funcionamiento más preciso y acorde a las particularidades del programa de Metadona, de manera que tanto los usuarios del sistema como los pacientes que reciben la medicación resulten beneficiados/as.

- Incorporación de las provincias de Cádiz y Granada al uso de la aplicación «Programa de Tratamiento con Metadona». Una vez que estas provincias hayan introducido la información relativa de sus pacientes a este programa, irán desprendiéndose de su anterior sistema de trabajo y haciendo uso exclusivo de la información del siPASDA. Este uso implica la coordinación y colaboración con el Servicio Andaluz de Salud.

- Desarrollo de la aplicación del Programa Jurídico, mediante su perfeccionamiento, lo que permitirá aumentar el número de usuarios que de ella se benefician.

- Planificación de la herramienta informática para la creación de una Historia Clínica Única, integrada en el siPASDA, consensuado e incorporando instrumentos diagnósticos comunes para la red de centros.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a ciento setenta y nueve mil euros (179.000,00 €), los cuales se abonarán a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, con cargo a las siguientes aplicaciones:

- 1.1.19.00.17.00.609.00.31B.2.2007	Importe 47.647 €
- 0.1.19.00.17.00.609.00.31B.7	Importe 131.353 €

El referido proyecto se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, siendo cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 80% del importe del mismo.

El pago se realizará mediante un anticipo del 50% de dicho importe, cuyo plazo de justificación será de cuatro meses una vez se haya realizado efectivamente el mismo, y el resto se abonará conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos bimestral, de Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

Asimismo, dado que la financiación de estas actuaciones se efectúa con cargo a fondos de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación.

La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la firma de la presente encomienda hasta el 31 de diciembre de 2008, comprometiéndose la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) a presentar un Informe final, relativo a las actuaciones llevadas a cabo en desarrollo de la presente encomienda.

Tercero. En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FEDER), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión en su artículo 8, apartados 2, 3 y 4, y el art. 9 del mismo.

Por otra parte y de acuerdo con lo previsto en el art. 6 del Rto. 1828/2006, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación expresa de la publicación del nombre de FADAIS en la lista de beneficiarios prevista en el art 7.2.a) del mismo Reglamento.

Cuarto. Serán de aplicación a las actuaciones de desarrollo del Proyecto «Elaboración de un sistema de información en drogodependencias y adicciones» la siguiente Normativa Autonómica y Reglamentos Comunitarios reguladores del Fondo Social Europeo, dentro de cuyo ámbito de intervención se incluyen.

- Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el 2008.

- El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al, entre otros, Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Instrucción conjunta de 10 de enero de 2005, de la G. Gral. de Fondos Europeos y de la Intervención Gral. de la Junta de Andalucía, sobre el tratamiento del IVA en los gastos presupuestarios cofinanciados con Fondos Europeos a favor de empresas públicas

- Instrucción conjunta de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos, de la D. Gral. de Planificación, de la D. Gral. de Tesorería y Deuda P., de la D. Gral. de Fondos Europeos, de la Intervención Gral. de la Junta de Andalucía, de la D. Gral. de Relaciones Financieras con otras Administraciones Públicas y de la D. Gral. de Sistemas de Información E. y F. por la que se establecen reglas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008).

Quinto. La Fundación FADAIS se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones materia de esta encomienda.

Así mismo, FADAIS deberá, en virtud de las competencias de seguimiento atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos, someterse a las actuaciones de control realizadas por la misma.

Igualmente, FADAIS facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. La Fundación FADAIS estará obligada a cumplir Lista de Comprobación sobre verificaciones, la cual se realizará de forma exhaustiva y con carácter previo a las certificaciones de gasto.

Séptimo. Los medios que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, quedando la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

No obstante, es obligación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social velar por el cumplimiento de la nor-

mativa estatal y comunitaria, y proporcionar a la Fundación FADAIS información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

Octavo. Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, para dar cumplimiento a la Encomienda de Gestión a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, Fadais.

Visto el expediente iniciado a fin de materializar la transferencia de dos millones ciento trece mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.113.583,91 €) a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, FADAIS, para actuación social en Espacios Naturales, se constatan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2005, se firma un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y La Caixa, con el objeto de establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y ejecución de líneas relacionadas con la empleabilidad de colectivos desfavorecidos en el ámbito de los espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Convenio presenta una vigencia de tres años, estableciéndose en el mismo una aportación total de la entidad «La Caixa» de 6.000.000 € con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del desarrollo social, cultural y ambiental, así como promocionar la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

En base a ello, y debido a razones técnicas y de eficacia que aconsejan encomendar la gestión de las actuaciones a realizar a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social «Fadais», se suscribe con fecha 25 de julio de 2006 Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y dicha Fundación por el cual se realiza la mencionada encomienda de gestión.

Segundo. En ejecución de dicha Encomienda de Gestión se dicta por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Resoluciones en los ejercicios 2006 y 2007 por las que se acuerda el desarrollo por la Fundación Fadais de actuaciones en el marco del Programa «Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía» durante los mencionados ejercicios, a través de las cuales se transfiere a la mencionada Fundación la cantidad

de 3.886.416,09 €, los cuales se encuentran ejecutados en su totalidad.

Tercero. Estando vigente la Encomienda de Gestión reseñada en el antecedente primero cuya finalidad es el cumplimiento del Convenio de Colaboración llevado a cabo entre la Junta de Andalucía y La Caixa, se hace necesario transferir a la Fundación Fadais la cantidad de dos millones ciento trece mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.113.583,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.18.00.609.05.31B.0., para abordar los gastos derivados del Programa «Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía», conforme al presupuesto aportado por la mencionada Fundación.

Cuarto. Con fecha 20 de junio de 2008 se dictó Propuesta de Resolución por el Director General para las Drogodependencias y Adicciones por la cual se propone ejecutar la Encomienda de Gestión y transferir a Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, Fadais, la cantidad de dos millones ciento trece mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.113.583,91 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 122/2008, de 29 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, respectivamente, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, tiene asignada con carácter general la competencia sobre promoción de la igualdad, inclusión y el bienestar social para lo que se inspira, entre otros principios, en la normalización e integración de los colectivos más desfavorecidos utilizando los cauces normales que la sociedad establece.

Segundo. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercero. Existe consignación suficiente para atender la misma en la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.18.00.609.05.31B.0.

En mérito a cuanto antecede, y vistas las disposiciones legales citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

R E S U E L V E

Primero. Ejecutar la Encomienda de Gestión, y transferir a Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, Fadais, la cantidad de dos millones ciento trece mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.113.583,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.18.00.609.05.31B.0, para abordar los gastos derivados del Programa «Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía», hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (Fadais), presentará semestralmente, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar